

Si es primera vez que se registra el predio en la base de datos de catastro el impuesto se amplía a 7 años, si tuviera su registro antiguo de inscripción solo deberá pagar 4 años de impuestos. La administración tributaria solo reconoce como registro antiguo, aquellos impuestos pagados como propiedad agraria a la Federación de Ganaderos de Santa Cruz (FEGASACRUZ), no así los pagos efectuados en la Renta para la generación de deuda a 4 años, debido a que FEGASACRUZ el momento que actuó como agente de retención lo hacía por un convenio con el Municipio de Santa Cruz.

**Según el Art. 59 Ley 2492 Prescripción.-**

I. Prescribirán a los cuatro años las acciones de la Administración Tributaria para:

1. **a)** Controlar, investigar, verificar, comprobar y fiscalizar tributos
2. **b)** Determinar la deuda tributaria
3. **c)** Imponer sanciones administrativas
4. **d)** Ejercer su facultad de ejecución tributaria.

II. El término precedente se ampliará a siete años cuando el sujeto pasivo o tercero responsable no cumpliera con la obligación de inscribirse en los registros pertinentes o se inscribiera en un régimen tributario que no le corresponda.

**AEB**  
**ASESORATE**  
EN BOLIVIA